



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-**

Medellín, dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05001410500420160181101
(Juzgado 4º Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Medellín)

Actora: **Celmira Vega Álvarez**
Accionada: **Colpensiones**

A.S. 234

1. Inicialmente, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, especialmente el artículo 15, ejecutoriado como está el auto que admitió la consulta en esta causa, se da traslado a las partes para alegar por escrito por el término de 5 días a cada una; se inicia con la parte demandante (**Celmira Vega Álvarez**) y luego, seguidamente al finalizar el primer término, con la parte demandada (**Colpensiones**) Posteriormente se dictará sentencia por escrito.

2. De acuerdo con la sustitución de poder allegada, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar a la abogada Katerinne Garcés Restrepo portadora de la T.P. 211.712 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad opositora.

3. De otro lado, se requiere a las partes y abogados para que suministren dirección de correo electrónico de cada uno y lo remitan al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 100 fijados en la secretaría del despacho hoy 7 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ